

Cámara Nacional Electoral

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

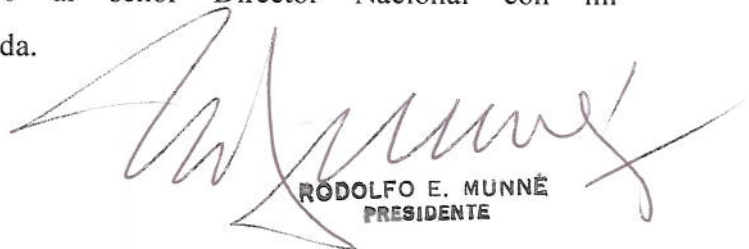
Señor Director Nacional Electoral
Dr. Alejandro Tullio
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director en respuesta a su nota DINE N° 796/11 referida a la apertura de una subcuenta específica para la campaña por parte de cada una de las listas, en el caso en que exista una sola lista por partido político.

En relación a este tema, este Tribunal entiende que la obligación establecida en el artículo 23 del Decreto n° 443/2011 debe cumplirse conforme a lo oportunamente establecido, en virtud de que pese a existir en un partido una sola lista interna que participe en las elecciones, se considera necesario que las erogaciones referidas tanto a la elección primaria como a la general, se encuentren identificadas y separadas de los otros gastos de la agrupación política.

Sólo en el caso de las alianzas en las que participe una única lista interna podría prescindirse de la apertura de la subcuenta, dado que la alianza se constituye exclusivamente para competir en la elección.

Saludo al señor Director Nacional con mi consideración más distinguida.



RODOLFO E. MUNNÉ
PRESIDENTE